

Javier Marquina Sánchez, Alfonso García Ibáñez, Miguel Angel Salas Almu-di, Jesús Moreno Fernández, José Miguel Aparicio Cebollada, María Angeles Burriel Bello, Beatriz Aparicio Cebollada, Silvia Sancho Vaquero, Montserrat Monsalve Samz, Francisco José Prades Laborda, Jesús Hernández Simón, Sara Berdiel Miguel, Diego Rodríguez Sola, Rubén del Canto Fernández, Rafael Marco Remacha, Celia Miguel Garvi, Cristina Miguel Garvi, Miguel Bes Cantín, frente a Tratinox, S.A., parte ejecutada, por importe de 365.345,10 euros en concepto de principal, más otros 36.534,51 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma su señoría doña María Luisa Casares Villanueva».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Tratinox, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a nueve de noviembre de dos mil diez. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 16.805

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales 245/2010, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Iordache Irimia contra la empresa Aragonbanat, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones de 17 de agosto de 2010 y de 8 de octubre de 2010, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Iordache Irimia, frente a Aragonbanat, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.551,78 euros en concepto de principal, más otros 155,17 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe».

Parte dispositiva:

«Dispongo:

1. Aclarar el auto dictado con fecha 17 de agosto de 2010 en los siguientes términos: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Iordache Irimia, frente a Aragonbanat, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.000 euros en concepto de principal, más otros 100 euros, que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación. Así mismo el requerimiento efectuado por decreto de 17 de agosto de 2010 debe referirse a las cantidades que en la parte dispositiva de este auto se expresan.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pueda interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aragonbanat, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a diez de noviembre de dos mil diez. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 16.806

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales 327/2010, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Cecilio Perales Lucea contra la empresa Flores Ferrer, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia de fecha 28 de mayo de 2010 a favor de la parte ejecutante, Cecilio Perales Lucea, frente a Flores Ferrer, S.L., parte ejecutada, por importe de 10.026,01 euros

en concepto de principal, más otros 1.002,60 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma su señoría doña María Luisa Casares Villanueva».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Flores Ferrer, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a diez de noviembre de dos mil diez. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 16.807

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario 528/2010, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Raquel Traid Blasco contra José Antonio Chia Marzo y Ja Chia Chueca, S.C., María Calvo Gracia, Enrique Posadas Calvo y Fondo de Garantía Salarial Fogasa, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo fallo a tenor literal dice:

«Fallo:

Que desestimando como desestimo la demanda interpuesta por Raquel Traid Blasco contra José Antonio Chia Marzo y Ja Chia Chueca, S.C., María Calvo Gracia, Enrique Posadas Calvo y Fogasa debo absolver y absuelvo a los codemandados de los pedimentos contenidos en el suplico de la demanda, sin hacer pronunciamiento alguno frente al Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, la pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Antonio Chia Marzo y Ja Chia Chueca, S.C., María Calvo Gracia, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a nueve de noviembre de dos mil diez. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 16.808

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 849/2010, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Victoria Clerencia Narvión contra la empresa Fundación para la Integración, el Desarrollo y el Empleo en Aragón, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Lugar en que debe comparecer: en la sede de esta Oficina Judicial, calle Alfonso I, 17, 2.ª planta, Sala de Audiencias número 3.

Día y hora en la que debe comparecer: 20 de enero de 2011 a las 10,00 horas de su mañana, para el acto de conciliación y/o juicio.

Previsiones legales:

1.ª La incomparecencia del demandado debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la LPL).

2.ª Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa y/o representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3.ª Debe asistir al juicio con las pruebas de que intente valerse (artículo 82.2 de la LPL).

Si precisara de alguna otra prueba que requiriera la práctica de alguna diligencia por esta Oficina Judicial, deberá solicitarla con una antelación de diez días a la fecha señalada para el acto del juicio (artículo 90.2 de la LPL).

4.ª Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

Su interrogatorio como demandado.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener en ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (artículo 91.2 de la LPL).

La aportación al acto del juicio de los siguientes documentos:

Se le advierte que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones de la parte contraria en relación con la prueba acordada (artículo 94.2. de la LPL).